CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 3 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda verbal sumaria de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ CORDERO a través de apoderado en representación de su menor hija SOFIA RICO RODRIGUEZ en contra de señor EDISON FERNANDO RICO SIERRA, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se adjuntó al escrito copia del registro civil de la niña EMILY MARIANA SILVA SALAS toda vez que el documento adjuntado al escrito de la demanda no se equipara al documento de identificación.

2. No se adjuntó el Acta de conciliación mencionada en los anexos del escrito genitor.

3. No es claro para el despacho el lugar de residencia de la menor teniendo en cuenta que el aparte de las notificaciones no se relaciona ninguna dirección de residencia.

4. Debe aportar en el escrito los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea paterna y materna de la menor S.R.R.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ CORDERO

a través de apoderado en representación de su menor hija SOFIA RICO RODRIGUEZ en contra de señor EDISON FERNANDO RICO SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 279.213 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa748fe6485a8d13da6f90db5e56c770103108e444432b8d05782081f4b6fbd7**
Documento generado en 15/06/2022 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica